

PRÓRROGA NO. 5	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. ANT-202413260	
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE)	
CONSIDERACIONES	
A.	Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió contrato interadministrativo N° ANT-202413260 entre la Agencia Nacional de Tierras-ANT y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) , cuyo objeto corresponde a <i>"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NÚMERO DOS (2) DEL CONVENIO MARCO No. ANT-20245100 CON LA FINALIDAD DE ARTICULAR ACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S - SAE QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERADOS PARA LA COMPRA Y TRANSFERENCIA DE TIERRAS DEL FRISCO AL FONDO DE TIERRAS DE LA NACIÓN"</i> .
B.	Que, mediante la cláusula segunda se estipuló el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000) , incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar derivados de la ejecución del contrato, distribuidos así: Adquisición de bienes y servicios – Servicio de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales – fortalecimiento del programa de reforma agraria y reforma rural integral Nacional, por un valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000) , identificado con el siguiente rubro de inversión: C-1704-1100-25-10106A-1704049-02" .
C.	Que, el pasado 27 de junio de 2026 se prorrogó el plazo hasta el 30 de noviembre del 2025, posterior a ello el 24 de noviembre de 2025 se extendió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2026 , con posterioridad el pasado 30 de marzo de 2026 a través de la prórroga N° 4 se extendió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de julio de 2026 de conformidad con la justificación e informe presentado por la supervisión, que daba cuentas de las situaciones técnicas, jurídicas y financieras que propiciaban la extensión del plazo.
D.	Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.
E.	Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: <i>"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"</i> .
F.	Por otro lado, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) SAS , a través de memorando 2026640000166221 del 27 de julio de 2026 presentó aceptación de prórroga del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

- G. Que, en razón de lo anterior y ante la necesidad expuesta, el día 28 de julio de 2026 mediante memorando 202640000381993, la supervisora y directora de acceso a tierras solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la gestión contractual de la ANT, adelantar la prórroga N° 5 al precitado contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.
- H. En consideración a lo descrito y en aras de garantizar la ejecución del contrato interadministrativo No. ANT-202413260 conforme a las especificaciones técnicas establecidas, la supervisión considera conveniente avalar la solicitud de modificación del contrato citado.
- I. Que la presente prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada de conformidad con las afirmaciones realizadas por la supervisión del contrato. Asimismo, tras el control de legalidad realizado por el Grupo Interno de Gestión Contractual, se determinó que la modificación se ajusta al marco legal vigente.
- J. Que, por lo anteriormente expuesto se adelantará la prórroga N° 5 del Contrato Interadministrativo N° **ANT-202413260** conforme a lo dispuesto en la resolución **2022100276196** del 10 de octubre de 2022 mediante la cual se asignan funciones al grupo de interno de trabajo para la coordinación contractual de la ANT, en el artículo segundo numeral 8 detalla dentro de las funciones “Proyectar las prórrogas, adiciones, modificaciones, otrosíes aclaratorios, cesiones, suspensiones, terminaciones y demás novedades contractuales a que haya lugar (...)”.
- K. Así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisora del contrato, la presente prórroga se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	PRÓRROGAR: el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° ANT-202413260, hasta el 31 de diciembre de 2026, razón por la cual la cláusula tercera del precipitado contrato quedará de la siguiente manera: <i>“CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y a partir de la firma de este. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.”.</i>
2.	Que, LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE) y su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
5.	La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere su publicación en la misma plataforma.